

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00036-00

Se niega la solicitud presentada por el abogado de la demandada María Florinda Daza González¹, por cuanto si bien, el representante de la demandada recurrente no le remitió un ejemplar del recurso interpuesto, por secretaría se surtió el traslado² el 19 de mayo de 2023 y dentro del término no fue solicitado link para acceder al escrito, por tanto, no le es factible solicitar surtir dicho traslado por cuanto ya se efectuó y con todo, la solicitud de remisión del mentado escrito ya deviene extemporáneo, puesto como lo enaltecíó su propósito era descorrerlo.

Sin embargo, por secretaría remítase link de acceso al expediente al abogado Pedro José Ruiz Calderón.

De otra parte, se requiere al togado Julio César Zárate Torrenegra apoderado de la demandada Tatiana Andrea Díaz Villamizar para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 artículo 78 del Código General concordante con el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de los memoriales radicados en este juzgado a cada una de las partes y abogados.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.

¹ obra en PDF57

² Glosa PDF56